ORDENANZA Nº1370/2026

VISTO

LA implementación del "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento" por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, reglamentado mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO

QUE con fecha 16 de agosto de 2017 esta Municipalidad firmó un convenio con la Provincia de Córdoba que en su cláusula segunda dice: "La Municipalidad se compromete a construir la red de colectoras cloacales y las conexiones domiciliarias correspondientes, conforme a las obras descriptas en la Cláusula Primera";

QUE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sancionó la Ordenanza N°1307/2024, en la que se declara la obra de utilidad pública, de pago obligatorio y establece el marco normativo general al que deberán ajustarse las distintas etapas de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas en la localidad de Devoto.

QUE mediante la Ordenanza N°1293/2024, la Ordenanza N°1308/2025 y la Ordenanza N°1309/2025, se dispuso la ejecución del primer tramo de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas. Que dicho tramo fue ejecutado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Ltda (COSPD), conforme el Plano N°0001.

QUE resulta necesario e indispensable avanzar con la obra de Red Domiciliaria de Cloacas, debido al alto nivel de las napas freáticas que perjudica la infraestructura vial y edilicia de la localidad;

QUE el "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento" tiene como objetivo promover y financiar obras de infraestructura de

saneamiento, esenciales para el desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de la población;

QUE dichas obras podrán ser realizadas por cooperativas, como en el caso de Devoto, la cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada;

QUE la adhesión de dicha Cooperativa al programa le permitirá acceder a herramientas y recursos financieros para continuar la ejecución de la red domiciliaria de recolección de líquidos cloacales;

QUE la reglamentación mencionada establece los requisitos y procedimientos necesarios para que la Cooperativa pueda ser beneficiaria del financiamiento, incluyendo la suscripción de convenios con la Provincia;

QUE resulta necesario ratificar los términos del programa y otorgar las facultades correspondientes al Sr. Intendente Municipal para acompañar en las gestiones y acciones a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada a fin de avanzar con la formalización de los actos necesarios para su implementación;

QUE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto considera de interés público la participación en este tipo de iniciativas provinciales orientadas al desarrollo de infraestructura básica;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°. - RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos del "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento" y su reglamentación, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar todo convenio, acuerdo o documentación que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en la referida reglamentación.

ARTICULO 2°. - AUTORÍZACE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada a adherirse al "Programa para el Financiamiento del Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento", el que fue reglamentado a través de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N° 86/2026 de fecha 1 de abril de 2026 y a firmar todo Convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en la referida reglamentación; todo ello con la finalidad de poder avanzar con la obra de cloacas en la localidad de Devoto.

ARTICULO 3°. - REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, (Cba) 08 de julio de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 55 de fecha 13 de julio de 2026.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**